

Ciudad de México, a 08 de enero de 2019

Visto: Para resolver el expediente **CT-001-2019**, respecto al acceso a la información de la solicitud con número de folio **0908500038618**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de información con número de folio 0908500038618

"Descripción clara de la solicitud de información"

a) COPIA SIMPLE DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LA CUAL SE DERIVO LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO 281-06-OF02-10, CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES Y LA EMPRESA INMOBILIARIA KIRSA, S.A. b) COPIA SIMPLE DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (POBALINES) DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, VIGENTES AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO 281-06-OF02-10, CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES Y LA EMPRESA INMOBILIARIA KIRSA, S.A., ASÍ COMO LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LAS MISMAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. c) COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO 281-06-OF02-10, CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES Y LA EMPRESA INMOBILIARIA KIRSA, S.A., sin incluir anexos. d) INFORME EL MONTO Y FECHA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PAGOS REALIZADOS POR PARTE DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES A FAVOR DE LA EMPRESA INMOBILIARIA KIRSA, S.A., DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO 281-06-OF02-10. e) EN CASO DE QUE ESOS PAGOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO 281-06-OF02-10, SE HUBIERAN REALIZADO A UN TERCERO DISTINTO A LA EMPRESA INMOBILIARIA KIRSA, S.A., SE SOLICITA SE INFORME EL MONTO Y FECHA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PAGOS REALIZADOS POR PARTE DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES." (Sic)



- II. Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito para la atención de las Coordinaciones de las Unidades de Negocios y de la Unidad de Servicios Corporativos, por ser las áreas que pudieran tener la información requerida por el particular.
- III. Con fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta emitida mediante oficio D14/3053/2018, signado por la Gerencia de Licitaciones, en los siguientes términos:

"[...]"

Al respecto, le envío 1 disco compacto que contiene la siguiente información:

- b): POBALINES 2006. Esta Gerencia no cuenta con el dato de la fecha en la que este documento fue publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- c): Copia simple del contrato 281-06-OF02-10. El documento original no obra en nuestros archivos, de tal manera que no podemos realizar una copia certificada ya que en su momento este fue entregado a la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo para hacer efectivas las garantías de dicho contrato, por medio del oficio C223/00603 (se anexa copia para pronta referencia).
- d): Estimaciones tramitadas derivadas del contrato 281-06-OF02-10.

En el caso del inciso "a", no obra en nuestros expedientes las bases de Licitación que derivaron en la celebración del contrato en comento. Respecto del inciso "e", esta Gerencia no tiene conocimiento de que se hayan realizado pagos a un tercero derivados del contrato referido.

"[...]"

- IV. Con fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta emitida mediante oficio D2/730/2018, signado por la Subdirección de Finanzas, en los siguientes términos:

"[...]"

Sobre el particular, le informo que por lo que respecta a la Subdirección de Finanzas, se cuenta con información correspondiente al inciso "d", misma que se anexa al presente y la cual fue enviada al correo electrónico utransparencia@asa.gob.mx.

"[...]"

- V. Con fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta emitida mediante oficio C52/0984/2018, signado por la Gerencia de Obras, quien da respuesta al punto "c" de la solicitud, en los siguientes términos:

"[...]"

Sobre el particular, me permito anexar en CD copia del contrato en versión pública que consta de 19 fojas.

Sobre los puntos a, b, d y e, la Gerencia de obras no cuenta con la documentación solicitada.

[...]"

- VI. Con fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia recibió el oficio D14/3187/2018, signado por la Gerencia de Licitaciones, en alcance del similar D14/3053/2018, en los siguientes términos:

"[...]"

Me refiero al punto: "a) Copia simple de las bases de Licitación de la cual se derivó la celebración del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 281-06-OF02-10, celebrado entre el Organismo Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares y la Empresa Inmobiliaria Kirsas, S. A." (sic)

Al respecto, le comento que se realizó una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos, tanto físicos como electrónicos, sin éxito alguno, cabe señalar que este ha sido un tema recurrente en los últimos 2 años, de manera que en repetidas ocasiones hemos hecho las pesquisas necesarias con el mismo resultado (se anexan 2 oficios de 2016 y 2 de 2017 como muestra), de igual manera se buscó en la plataforma CompraNet pero esta información ya no está disponible por tratarse de un período de tiempo anterior a 2011, fecha en la que se actualizó esta plataforma, tal como se muestra en las impresiones de pantalla adjuntas al presente. Muy probablemente esta documentación también se envió a la Gerencia de lo Contencioso Administrativo en el año 2007, para hacer frente al litigio que desde esa fecha enfrenta ASA con la empresa mencionada, sin embargo no contamos con evidencia de ello pero se anexa copia simple del oficio E2.-786/2018, fecha 8 de octubre de 2018, en donde la Gerencia de lo Contencioso y administrativo informa al Comité de Obras Públicas de ASA el estado de dicho litigio. Por lo anterior descrito consideramos que se debe declarar la inexistencia del documento en cuestión.

[...]"

- VII. Con fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia recibió el oficio C52/005/2019, signado por la Gerencia de Obras, en alcance del similar C52/0984/2018, en los siguientes términos:

"[...]"

Relativo a la solicitud, se precisa que esta Gerencia, así como la Subdirección de Construcción y Supervisión, no elaboran las bases de licitación; sin embargo, con la finalidad de coadyuvar, se envía copia simple del Anexo E "Bases de Licitación de la Obra", del expediente certificado, por lo que no omito señalar que la documentación original obra en poder de la Secretaría de Acuerdos adscrita a la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para pronta referencia anexo copia del oficio C52/0967/2018 dirigido al Coordinador de las Unidades de Negocios de este Organismo.

[...]"

VIII. Con fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia recibió el oficio D2/013/2019, signado por la Subdirección de Finanzas, en los siguientes términos:

"[...]"

Sobre el particular, le informo que se agrega información con respecto al inciso "e", misma que se anexa al presente.

"[...]"

CONSIDERANDOS

1. Que la Gerencia de Licitaciones, atendió la solicitud en sus incisos b, c, y d, no obstante indicó que no obra en sus archivos lo solicitado en los incisos a y e, por lo que solicitó se declare la inexistencia de las "Bases de licitación" de la cual se derivó el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 281-06-OF02-1O.
2. Que la Gerencia de Obras, dando atención al inciso "c" de la solicitud de información, proporcionó a la Unidad de Transparencia, en medio electrónico, copia del contrato 281-06-OF02-1O, en versión pública, la cual consta de 19 fojas, y manifestó que el resto de la información solicitada no se localiza en dicha Gerencia. R
3. Que en la versión pública referida en el considerando anterior, se observó que se testaron los datos bancarios contenidos en el contrato, correspondientes a: nombre del titular de la cuenta; institución bancaria; número de cuenta y clave bancaria.
4. Que mediante oficio D2/013/2019, la Subdirección de Finanzas, proporcionó como cumplimiento al punto "e" de la solicitud, información referente a 4 pagos realizados a un tercero distinto de la empresa Kirsa, S. A., señalando monto y fecha de los mismos. ✓
5. Que de la información referida en el considerando anterior, se aprecian 4 pagos a "GRUPO SIGNACOM COMUNICACIONES, S.A. DE C. V." cuyo concepto es "Pago derivado de la Resolución judicial por demanda interpuesta en contra de ASA por parte de las empresas Inmobiliaria Kirsa, S. A. de C. V. y Construcciones Monse S. A. de C. V. relacionada con el contrato número 281-06-OF01-10 ✓

6. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 116, señala a la letra lo siguiente:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

[...]

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello...

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

[...]"

7. Que el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, a la letra dice:

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

[...]

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

[...]"

8. Que el lineamiento Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señala textualmente lo siguiente:

"Cuadragésimo. *En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:*

- I. *La que se refiera al patrimonio de una persona moral...*

Por lo expuesto y fundado se,

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 116, segundo y cuarto párrafos, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA**, la clasificación como CONFIDENCIAL, de los datos bancarios contenidos en *el contrato* 281-06-OF02-10, proporcionados por la Gerencia de Obras, por ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, atendiendo al principio de máxima publicidad, se procede a entregar la versión pública de dicho contrato.

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Sylvia Neuman Samuel, Coordinadora de Planeación y Comunicación Corporativa. Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia; Act. Agustín Díaz Fierros, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Lic. Sylvia Neuman Samuel
Coordinadora de Planeación y Comunicación
Corporativa, Titular de la Unidad de
Transparencia y Presidenta del Comité de
Transparencia



Act. Agustín Díaz Fierros
Titular del Área de Auditoría para
Desarrollo y Mejora de la Gestión
Pública en suplencia del Titular del
Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares



Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de Archivos